

que se autoriza a "Hermanos Blanco, S. A." la concesión de una estación de servicio en Castronuevo de los Arcos (Zamora), declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico tanto el acto de la Delegación del Gobierno en CAMPSA de 8 de febrero de 1979, que concedió a los "Hermanos Blanco, S. A." una estación de servicio en Castronuevo de los Arcos (Zamora), como el de la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la primera, y sin hacer expreso pronunciamiento sobre costos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1983.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

17513

ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se concede prórroga de beneficios fiscales que establece la Ley 6/1977, de 4 de enero, de fomento de la minería, a la Empresa «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.» (CIF A-28-209708).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas en fecha 18 de abril de 1983, el escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía y el artículo 27.3 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el 24 de junio de 1988, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por Orden de este Departamento de 2 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y que finalizaría el 24 de junio de 1983.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en el Impuesto sobre las Rentas de Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizada el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—La prórroga de beneficios fiscales que se concede a la «Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S. A.», es de aplicación de modo exclusivo a las concesiones y permisos que eran objeto de exploración, investigación, explotación, tratamiento y beneficio tanto en propiedad como en arrendamiento de los minerales de plomo, cinc y fluorita en el momento de dictarse la Orden de 2 de junio de 1978 y que figuran en el expediente.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17514

ORDEN de 11 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Funyectal, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de aluminio y de cinc aleado y la exportación de diversas manufacturas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Funyectal, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de lingotes de aluminio y de cinc aleado y la exportación de diversas manufacturas, autorizado por Orden de 4 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 13),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Funyectal, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 59, Bilbao, y NIF A-48031827, en el sentido de que la correcta composición centesimal del lingote de aluminio aleado en bruto a importar es la siguiente:

1.1 AS9U3/F-101: 9/13 por 100 Si; 5 por 100 máximo Cu; 0,3 por 100 máximo Mg; 0,3 por 100 máximo Mn; 0,1 por 100 máximo Ni; 1,2 por 100 máximo Zn; resto, Al.

1.2 AS10U40/F-100: 9/13 por 100 Si; 5 por 100 máximo Cu; 0,6/1 por 100 Mg; 0,3 por 100 máximo Mn; 1,2 por 100 máximo Ni; 1 por 100 máximo Zn; resto, Al; complementado con Al al 10 por 100.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de mayo de 1983 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17515

ORDEN de 13 de junio de 1983 por la que se modifica a la firma «Estampaciones de Murcia, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases de hojalata.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Estampaciones de Murcia, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hojalata y la exportación de envases de hojalata, autorizado por Orden de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) y posterior modificación,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Estampaciones de Murcia, S. A.», con domicilio en camino de Salabosque, 94, Murcia, y NIF A-30.021901, en el sentido de modificar las mercancías de importación y ampliar las de exportación.

Segundo.—Modificar el apartado 2.º relativo a las mercancías de importación, que deberá quedar como sigue en lugar de como figura en la Orden:

«1. Hojalata electrolítica brillante, en planchas, de espesores 0,18 a 0,31 mm, recubrimiento de estaño de E.25/100 lb, margen de dimensiones largos de 500 a 550 y anchos de 400 a 900, de la P. E. 73.13.64.»

Tercero.—Incluir como nuevo producto de exportación:

«1.3 Botes soldados con dos tapas, destinados a la exportación, vacíos, o bien conteniendo productos de la industria nacional, de la P. E. 73.23.23.»

Cuarto.—A efectos contables para estas mercancías, se datarán en cuenta de admisión temporal:

a) Como coeficiente de transformación, el del 111,11 por cada 100.

b) Como porcentaje de pérdidas, el 10 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.30.

c) Como cláusula especial de tipo fiscal a consignar en la autorización:

«El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación el porcentaje en peso, espesor y tipo de recubrimiento de estaño (o peso por metro cuadrado) de la hojalata determinante del beneficio fiscal, realmente contenido en cada tipo o modelo de bote a exportar, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.—Las mercancías importadas en esta modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Sexto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) y posterior modificación, que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.